



Gobierno Regional de Ayacucho

## Resolución Directoral Regional Sectorial N° 000316 - 2022 - GRA / GOB - GG - GRDS - DREA - DR

Ayacucho, 11 MAR. 2022

Visto, el expediente N° 2729432 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José María Arguedas"; Informes N° 035-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE, N° 036-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE, N° 037-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE, N° 051-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE y demás documentos en 281 folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados y según el literal c) del artículo 62 de la Ley, es competencia del Ministerio de Educación, en materia de Educación Superior Tecnológica y establecer lineamientos técnicos para su diversificación y contextualización por el propio Instituto y Escuela de Educación Superior;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, se aprobó el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los programas de estudios conducen a la obtención del grado y/o título de Educación Superior y se implementan mediante planes de estudios desarrollados en periodos académicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y en los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que los programas de estudios en los IES y EEST deben desarrollar las unidades de competencia, sus indicadores de logro, entre otros contenidos establecidos por el MINEDU, con la finalidad de cumplir las exigencias de desempeño del mercado laboral y de la sociedad, asimismo, en el numeral 11.2 del mismo artículo se precisa que el desarrollo de los programas de estudios, en el marco de la autonomía del IES y la EEST, deben cumplir los estándares de competencias mínimos contenidos en el catálogo nacional de la oferta formativa o el que haga sus veces, así como en los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU, en correspondencia a su modelo educativo;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el plan de estudios de los IES y la EEST es el documento que desarrolla el programa de estudios de cada especialidad, organiza el desarrollo curricular en periodos académicos y consigna los créditos, número de horas y los pre requisitos para su ejecución en la EESP; en el mismo sentido, en el numeral 13.2 del mismo artículo se precisa que en el caso del IES y la EEST, el plan de estudios organiza el desarrollo curricular en módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos; asimismo consignan los créditos, número de horas y los pre requisitos para su ejecución y en el numeral 13.3 del mismo artículo establece que la organización del plan de estudios en el IES y la EEST es modular y su elaboración y desarrollo es responsabilidad de dichas instituciones educativas, de acuerdo con las normas que aprueba el MINEDU;

Que mediante OFICIO N° 00169-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA (09-FEB-2022) el Ministerio de Educación traslada los INFORMES N° 035-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE (20 ENE 2022), N° 036-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE (20 ENE 2022), N° 037-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE (20 ENE 2022), N° 051-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE (02 FEB 2022) que en la parte de conclusiones se precisa que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José María Arguedas" de Puquio ha cumplido con subsanar las observaciones al expediente de actualización del Plan de Estudios de los Programas de: Enfermería Técnica, Mecánica Automotriz, Producción Agropecuaria, Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información, el mismo que guarda coherencia entre sus elementos y cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales aprobada por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

Que, mediante el expediente N° 2729432, y con el oficio N° 011-2022-IESTPúb. "JMA" /DG; el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José María Arguedas" de Puquio, solicita la aprobación del Plan de Estudios de los Programas de: Enfermería Técnica, Mecánica Automotriz, Producción Agropecuaria, Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información;

Que, en el INFORME N° 047-2022-GRA-GR-GG-GRDS-DREA-DGP-EES el Especialista en Educación Superior Tecnológica de la DRE Ayacucho opina que es favorable la aprobación de los Planes de Estudios de los Programas de Enfermería Técnica, Mecánica Automotriz, Producción Agropecuaria y Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José María Arguedas" en amparo de las conclusiones de los INFORMES Nos. 035, 036, 037 y 0051-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-VAEE;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU que aprueba el Reglamento de Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1° Aprobar la Adecuación el Plan de Estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José María Arguedas" de Puquio, de los siguientes programas:**

Programas de Estudio	N° de horas	N° de Créditos
Enfermería Técnica	3264	129
Mecatronica Automotriz	3264	132
Producción Agropecuaria	3264	131
Arquitectura de Plataformas y servicios de tecnologías de la información	3264	130

**Artículo 2º** Autorizar la aplicación de los Planes de Estudios de los Programas de Enfermería Técnica, Mecánica Automotriz, Producción Agropecuaria y Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José María Arguedas" de Puquio, a partir del primer semestre del año 2022 y su adecuación de manera progresiva.

**Artículo 3º** Encargar al Especialista de Educación Superior Tecnológico de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4º** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Sectorial, ubicado en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

(<http://dreayacucho.gob.pe/>).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



**EDGAR JAYO MEDINA**  
Director del Programa Sectorial IV  
Director Regional de Educación de Ayacucho

**SECRETARIA GENERAL**  
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho

Acentuamente



**Dr. Desiderio César Morote Ventura**  
Especialista Administrativo II  
SECRETARIA GENERAL